



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000437 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

17 OCT 2025

VISTO:

La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 000413-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 02 de octubre del 2025; INFORME LEGAL Nº 103-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 17 de octubre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 212, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento administrativo General, Ley Nº 274444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-jus, respecto a la rectificación de errores, establece lo siguiente:

"(...) Artículo 212.- Rectificación de errores:

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)"

Que, con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 000413-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 02 de octubre del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico de la IOARR de emergencia denominada "REPARACION DE CAMINO DE HERRADURA Y PASE SUBTERRANEO; EN EL(LA) CAMINO DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL SECTOR EL PALMAR DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" con CUI Nº 2692790, el valor referencial de la IOARR de emergencia asciende a S/ 3,232,439.54 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 54/00 SOLES), con precios vigentes al mes de septiembre del 2025, incluyendo el costo directo, 9.37157051% de Gastos Generales, 10% de utilidad, el 18% de IGV, con un PLAZO DE EJECUCIÓN DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS; ARTICULO SEGUNDO. - INDICAR, que el monto total de la IOARR de emergencia asciende a S/ 3'443,955.21 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 21/100 SOLES) con precios vigentes al mes de septiembre del 2025, incluyendo el costo directo, 9.37157051% de Gastos Generales, 10% de utilidad, el 18% de IGV, incluye monto de ejecución, monto de supervisión, liquidación, conforme al siguiente te desagregado

Table with 2 columns: COSTO DE IOARR and SOLES S/. Rows include: TOTAL, DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES; GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO; GASTOS DE SUPERVISION; GASTOS DE LIQUIDACIÓN; COSTO TOTAL DE IOARR.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº000437 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

17 OCT 2025

Que, mediante INFORME LEGAL Nº 103-2025-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 17 de octubre del 2025, se advierte un error en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 000413-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, ante ello, el Área de Asuntos Legales de Infraestructura, ha señalado en sus conclusiones lo siguiente: " 3.1.- Se ha identificado un error aritmético en el monto total consignado en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 000413-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, producto de un cálculo inexacto en el INFORME Nº 1023-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos; 3.2.- Dicho error se enmarca dentro de los supuestos previstos en el artículo 212 del TUO de la Ley Nº 27444, lo cual habilita su rectificación mediante acto administrativo complementario, con efecto retroactivo, sin afectar el contenido sustancial ni el sentido de la decisión adoptada; 3.3.- El Área de Asuntos Legales de Infraestructura, en ejercicio de sus funciones, recomienda que se corrija dicho error plasmado en la Resolución Gerencial Regional de Rectificación, a fin de corregir el monto total de inversión aprobado, debiendo consignarse el valor correcto de S/ 3'433,955.21 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 21/100 SOLES)".

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Estudios, Responsable del Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023; y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 25 de octubre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 000413-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 02 de octubre del 2025, correspondiente a la APROBACIÓN del Expediente Técnico de la IOARR de emergencia denominada "REPARACION DE CAMINO DE HERRADURA Y PASE SUBTERRANEO; EN EL(LA) CAMINO DE ACCESO A LOS CENTROS DE PRODUCCION DEL SECTOR EL PALMAR DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" con CUI Nº 2692790; al advertirse un error material y/o aritmético de conformidad a lo establecido en el artículo 212, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en el siguiente extremo:

DONDE DICE:

SE RESUELVE:

ARTICULO SEGUNDO. - INDICAR, que el monto total de la IOARR de emergencia asciende a S/ 3'443,955.21 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 21/100 SOLES) con precios vigentes al mes de septiembre del 2025, incluyendo el costo directo, 9.37157051% de Gastos Generales, 10% de utilidad, el 18% de IGV, incluye monto de ejecución, monto de supervisión, liquidación, conforme al siguiente te desagregado.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000437 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

17 OCT 2025

COSTO DE IOARR	
	SOLES S/
TOTAL, DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES	S/ 3'232,439.54
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 00,000.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 132,915.67
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 68,600.00
<b>COSTO TOTAL DE IOARR</b>	<b>S/ 3'433,955.21</b>

DEBE DECIR:

SE RESUELVE:

ARTICULO SEGUNDO. - INDICAR, que el monto total de la IOARR de emergencia asciende a S/ 3'433,955.21 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 21/100 SOLES) con precios vigentes al mes de septiembre del 2025, incluyendo el costo directo, 9.37157051% de Gastos Generales, 10% de utilidad, el 18% de IGV, incluye monto de ejecución, monto de supervisión, liquidación, conforme al siguiente te desagregado.

COSTO DE IOARR	
	SOLES S/
TOTAL, DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES	S/ 3'232,439.54
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 00,000.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 132,915.67
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 68,600.00
<b>COSTO TOTAL DE IOARR</b>	<b>S/ 3'433,955.21</b>

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Estudios, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Secretaria General Regional y las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Jairo Gean Marcos Guerrero Troncos GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

